



# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

## DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO



"Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad"

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 003231 - 2019-ED/SAN IGNACIO.

**SAN IGNACIO;**

20 MAYO 2019

**VISTO;** el expediente N° 13481 de fecha 04.05.19, sobre recurso de apelación contra Resolución Denegatoria Ficta, documentación que en 07 folios útiles se adjunta;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el expediente del visto, de fecha 04 de mayo del 2019, el administrado MANGLER ALBERTO DEZA TERAN, docente de la jurisdicción de la UGEL San Ignacio, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Denegatoria Ficta denegatoria al haber vencido el plazo máximo para la contestación de su solicitud presentada mediante expediente N° 8725 de fecha 12 de marzo del 2019, sobre pago de bonificación especial equivalente al 16% de su remuneración total otorgados por los DU N° 090-96-EF, 073-97-EF y 011-99-EF, devengados y otros;

Que, el recurso administrativo de apelación, se encuentra previsto por el Artículo 209° de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, en el presente se procede a recepcionar el recurso del visto y remitirse sin más trámite a la Dirección Regional de Educación Cajamarca, por ser la autoridad competente para absolver el grado; asimismo estando a las consideraciones de hecho y derecho y con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica del Ministerio de Educación N° 25762, Modificada por la Ley N° 26510, DS N° 002-96-ED que aprueba el ROF del Ministerio de Educación, DS N° 051-91-PCM, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, Modificada por Ley N° 27902, DS N° 015-02-ED que aprueba el ROF de las Direcciones Regionales, Resolución Suprema N° 203-2002-ED, aprueba el ámbito jurisdiccional Organización Interna y CAP de Diversas Direcciones Regionales de Educación y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa, entre estas las de San Ignacio, y;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que actualiza el Manual de Organización y Funciones de la Institución;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ELEVAR**, sin más trámite a la Dirección Regional de Educación Cajamarca, el Recurso de Apelación contra la Resolución Denegatoria Ficta denegatoria al haber vencido el plazo máximo para la contestación de su solicitud presentada mediante expediente N° 8725 de fecha 12 de marzo del 2019, sobre pago de bonificación especial equivalente al 16% de su remuneración total otorgados por los DU N° 090-96-EF, 073-97-EF y 011-99-EF, devengados y otros, presentado por el administrado MANGLER ALBERTO DEZA TERAN, docente de la jurisdicción de la UGEL San Ignacio, oficiándose con tal fin.





*"Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad"*

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, que la Unidad de Trámite Documentario o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, notifique al docente comprometido en la presente resolución, de acuerdo al Artículo 18° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27744, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**Regístrese, Cúmplase y Comuníquese,**



-----  
**Mg. Oscar GONZALEZ CRUZ**  
**Director de Programa Sectorial III**  
**UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO**



OGC/D.UGEL.SI  
MRBC/AAJ.